

Ministerio del Medio Ambiente

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

ACTA SESION ORDINARIA N° 01/2010

En Santiago de Chile, a 8 de octubre de 2010, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en Teatinos 248, 2° piso, Santiago, y siendo las 15:45 horas, se abre la Primera Sesión Ordinaria del presente año, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, Sra. María Ignacia Benítez Pereira.

1.- INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión, además, los siguientes Ministros:

- Ministro de Economía, Sr. Juan Andrés Fontaine Talavera.
- Ministro de Agricultura, Sr. José Antonio Galilea Vidaurre.
- Ministra de Vivienda y Urbanismo, Sra. Magdalena Matte Lecaros.
- Ministro de Energía, Sr. Ricardo Raineri Bernain.
- Ministra de Obras Públicas (S), Sra. Loreto Silva Rojas.

2.- ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Secretario

La Ministra del Medio Ambiente, da inicio a la sesión y otorga la palabra al abogado Jefe de la División Jurídica, del Ministerio del Medio Ambiente, señor Rodrigo Benítez Ureta, quien realiza una breve presentación sobre la labor del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, plantea que el Consejo presente debiera continuar funcionando, en lo general, como el anterior Consejo Directivo de CONAMA, y señala la necesidad de que el Consejo designe un secretario.

La Ministra del Medio Ambiente se refiere luego al origen y fundamento del Consejo de Ministros y destaca la necesidad de la transversalidad de las decisiones en materia ambiental, tras lo cual propone que el secretario del Consejo sea el fiscal del Ministerio del Medio Ambiente.

Los ministros presentan acuerdan unánimemente designar al Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, como Secretario del Consejo (**Acuerdo N°1**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma).

2.- Aprobación Propuesta de Clasificación de Especies según Estado de Conservación, 5º Proceso y aprobación del Inicio del 7º Proceso de Clasificación de Especies.

La Ministra del Medio Ambiente da la palabra al señor Charif Tala, Jefe del Departamento de Recursos Naturales de la División de Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad, quien expone sobre los resultados del 5º Proceso de Clasificación de Especies y sobre la lista de especies que deberán ser clasificadas y evaluadas en el marco de un 7º Proceso. Considerando que este tema es nuevo para los actuales Ministros, en forma previa, el profesional hace un sucinto repaso a la historia de los estudios y esfuerzos realizados en nuestro país para clasificar sus especies y evaluar su situación, mencionando que el actual Reglamento para la Clasificación de Especies es un esfuerzo para estandarizar y normalizar el procedimiento para asignar la categoría de conservación a las especies nativas de Chile. Menciona que a la fecha han sido oficializados cuatro procesos de clasificación, lo que significa casi 300 especies evaluadas y clasificadas en el marco de este procedimiento. Señala además, que hay otros tres procesos en curso, el 5º y el 6º, que estarían a la espera del pronunciamiento del Consejo de Ministros y un 7º proceso que se iniciará.

A continuación presenta los resultados del 5º proceso de clasificación de especies, señalando que estos resultados habían sido ya aprobados por el Consejo Directivo de CONAMA con fecha 26 de enero de 2010, pero devueltos por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, debido a que el mismo día de la sesión del Consejo se publicó la Ley 20.417, la que incorporó una modificación en la denominación de las categorías de conservación. Fue necesario reunir nuevamente al Comité de Clasificación, para que sus especialistas asignaran a las especies las nuevas categorías de conservación, que son coincidentes con las que actualmente están vigentes según la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza). Señala que ahora se presenta, para la aprobación del Consejo, una nueva propuesta de clasificación del mismo 5º proceso, pero esta vez con las categorías de clasificación vigentes luego del 26 de enero de 2010. Menciona que se trata de 112 las especies (104 plantas y 8 animales) cuya clasificación se somete a aprobación del Consejo.

Posteriormente presenta la lista de nuevas especies para el 7º proceso de clasificación de especies silvestres, con el propósito de dar pronto inicio a dicho proceso. Este listado incluye un total de 113 especies (32 plantas y 81 animales) y fue construido sobre la base de especies que fueron postuladas por la ciudadanía, especies para las cuales el Ministerio de Medio Ambiente posee información y especies que, habiendo sido clasificadas previamente en alguno de los primeros cuatro procesos, obtuvieron categorías que fueron eliminadas del artículo 37 de la Ley 19.300, luego de la modificación introducida por la Ley 20.417 (Insuficientemente Conocida, Rara y Fuera de Peligro).

Ante consultas del Ministro de Economía, el señor Tala informa que la clasificación de especies efectivamente establece una jerarquía para las especies (En Peligro Crítico es la de mayor amenaza y Preocupación Menor la de menor amenaza), y se refiere luego en particular a algunas de ellas y su distinta clasificación según su situación de amenaza. Aclara además, los criterios de clasificación utilizados, los que son, en general, de

naturaleza cuantitativa. Luego se refiere a los efectos de la clasificación de especies señalando que éstos se materializan, por una parte, en la formulación de programas de protección para las especies amenazadas, y por otra, en efectos derivados de la aplicación de tres normativas específicas: a) Ley de Caza, b) Ley de Bosque Nativo y c) Reglamento del SEIA. Señala que existen efectos derivados de la aplicación del artículo 19 de la Ley de Bosque Nativo, que establece una prohibición de corta respecto de especies clasificadas bajo alguna categoría de conservación. Aclara que tal cual está redactado el artículo 19, hoy en día se incluye incluso las especies "Fuera de Peligro", pero que no se incluyen las que queden clasificadas como "En peligro crítico", situación de debería ser modificada. Se refiere en extenso también a la prohibición de caza y captura señalada en la Ley de Caza para especies declaradas como En Peligro o como Vulnerables.

Ante una consulta del Ministro de Energía, el señor Tala informa que corresponderá al SEIA establecer las medidas necesarias para resguardar la situación de las especies que estén en alguna categoría de conservación, independientemente de que estén o no protegidas por la Ley de Caza, respecto de proyectos que puedan afectarlas. El resguardo de las especies no significa necesariamente que los proyectos no puedan realizarse, sino que deberán incorporar las medidas necesarias o adecuadas para hacerse cargo de mitigar sus impactos.

La Ministra del Medio Ambiente aclara que hoy en día no sólo hay que atender a los decretos de clasificación mencionados, sino que además, a los documentos como los libros rojos y otros, lo que debe ser superado por una sistematización de todas estas clasificaciones luego de ir evaluando tales especies en el marco del actual Procedimiento (Reglamento para la Clasificación de Especies).

El señor Tala, recuerda que muchos de esos documentos han clasificado las especies en base a diversos criterios, no necesariamente cuantitativos, incluido criterios de experto, lo que ha producido que en algunas ocasiones se presenten resultados diferentes.

Ante consulta de la Ministra (S) de Obras Públicas, y del Ministro de Energía, el señor Tala informa que los resultados de los procesos desarrollados en el marco del Reglamento de Clasificación de Especies prevalecen sobre los otros documentos y libros sobre el tema, incluso sobre el Reglamento de la Ley de Caza.

La Ministra del Medio Ambiente explica la forma como se resuelve el problema en el marco del SEIA. El criterio experto y la falta de objetividad en la determinación de las medidas para proteger a las especies se resuelven precisamente con la clasificación de las especies en la forma que propone el reglamento.

El Ministro de Agricultura plantea al Consejo el problema del zorro culpeo, clasificado actualmente como especie insuficientemente conocida desde la Región de Los Lagos al norte y como En Peligro en Aysén y Magallanes, lo que ha sido materia de preocupación por parte de quienes se dedican a la ganadería ovina en la región de Magallanes. Asimismo, le han hecho ver el problema de los perros silvestrados.

El señor Tala señala que el zorro culpeo estaba establecido como especie En Peligro en las regiones de Aysén y Magallanes, en circunstancias que es una especie abundante, tanto así que en el marco del 5º proceso quedó clasificado en la categoría de menor riesgo (Preocupación Menor), lo cual no sólo se condice con los antecedentes técnicos sino que también facilita que el Servicio Agrícola y Ganadero entregue autorizaciones de control cuando ello es pertinente. El señor Tala aclara eso sí, que la subespecie de zorro culpeo que vive en Tierra del Fuego sigue clasificada como Vulnerable en atención a los resultados del primer proceso de clasificación, toda vez que se trata de poblaciones muy reducidas.

Ante consulta del Ministro de Economía y la preocupación de los demás integrantes del Consejo presentes, el señor Tala informa que el lobo marino común está regulado en virtud de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y que bajo esa normativa la Subsecretaría de Pesca puede conceder autorizaciones de “caza” cuando se cumplen los requisitos para que ello ocurra. En el caso de revisar la especie en el marco de un próximo proceso de clasificación, el señor Tala sostiene que muy probablemente la especie quedaría como no amenazada, lo cual facilitaría a la Subsecretaría de Pesca la evaluación de las solicitudes de caza para fines de control.

Ante consulta del Ministro de Agricultura, el señor Tala informa que el puma se incorporó en la lista de especie del 7º proceso de clasificación, toda vez que la especie es considerada como Insuficientemente Conocida desde Bío-Bío al norte (categoría suprimida con la publicación de la Ley 20.417).

Ante consultas del Ministro de Energía, el señor Tala informa que la asignación de una categoría generalmente se hace a nivel nacional, pero también puede realizarse a nivel regional en caso que las condiciones ecológicas así lo requieran, como en el caso del culpeo. Considera que es el SEIA el que determina qué se exige al proyecto que pueda afectar a una especie clasificada. Respecto a que se pretenda constituir áreas protegidas con la clasificación para ciertos territorios y que con esto se pueda frenar el desarrollo, señala que las clasificaciones de especie y el establecimiento de áreas protegidas en atención a ellas, no deberían considerarse obstáculos para el desarrollo. Señala, además que las áreas protegidas son una importantísima herramienta de conservación, pero en todo caso, insuficiente para conservar la biodiversidad de un país.

La Ministra señora Benítez da la palabra al señor Leonel Sierralta, Jefe de División de Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad, quien enfatiza que el procedimiento de clasificación de especies genera un marco jurídico y administrativo explícito y vinculante. Plantea que, dada su naturaleza, la asignación por criterio experto realizada en los libros rojos era más discrecional, y que el actual procedimiento permite regularizar esta situación deslistando especies de los libros rojos cuando corresponda. Recuerda además, que estos libros tenían anexos que generaban incertidumbres.

La Ministra del Medio Ambiente agrega que la ventaja de tener listados de especies categorizadas oficialmente y en forma más objetiva, entrega mayor certeza para que los proyectos propongan medidas más eficientes de protección. Se refiere luego a la posibilidad de incorporar al lobo marino en el 7º proceso, dada que es una preocupación de

la Subsecretaría de Pesca. El señor Tala aclara que la incorporación de la especie a un proceso debe ser solicitada por dicha Subsecretaría, pues ellos poseen la información al respecto.

Ante una consulta del Ministro de Agricultura, el señor Tala se refiere brevemente al origen de las listas de clasificación de especies para cada proceso, y señala que también en dicho proceso los organismos públicos, como el mismo Ministerio de Energía, podrían presentar sus listados de especies, en este caso, a desclasificar.

Ante la consulta del Ministro de Energía, sobre cuándo desaparecería el Libro Rojo, el señor Tala le señala que el problema es la falta de clasificación de muchas especies mencionadas en el señalado libro, y es el reglamento quien le da vigencia en tal caso, a los listados del Libro Rojo. Luego el señor Tala se refiere al 7º proceso y el llamado a sugerir especies. Menciona el informe técnico sobre el tema que está disponible para consulta.

La Ministra del Medio Ambiente, propone aprobar la propuesta de clasificación del 5º Proceso que se sometió a consideración. Los ministros presentes aprueban la propuesta por unanimidad (**Acuerdo N°2**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma). De igual modo, la Ministra del Medio Ambiente propone aprobar el inicio del 7º proceso de clasificación de especies y aprobar el listado de especies a clasificar. Los ministros presentes aprueban la propuesta por unanimidad (**Acuerdo N°3**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma).

Siendo las 17:30 horas se cierra de sesión.



Maria Ignacia Benitez Pereira

María Ignacia Benítez Pereira

Ministra del Medio Ambiente

Presidenta

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Rodrigo Benitez Ureta

Rodrigo Benítez Ureta

Jefe División Jurídica

Ministerio del Medio Ambiente

Secretario

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.